



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.106

RESOLUCIÓN No. 106
Marzo 09 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, “CORFEPALMIRA” es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80 % por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que se hace necesario la celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo tiene como meta dentro de su plan de acción, realizar anualmente la Fiesta Nacional de la Agricultura, siendo las Ferias y Eventos estrategias claves para promover el producto Palmirano, atraer la inversión y fortalecer a otros sectores de la Economía local, igualmente se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2016-2016- “Palmira Con Inversión Social Construimos Paz”, en el Programa No 10 -Palmira con más Desarrollo Económico- Subprograma 41- Palmira atractiva para la inversión.

La entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por COFERPALMIRA, y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

directa.

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000)** los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 432 del 22/02/2017.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA, de la ciudad de Palmira, piso 5, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo.

La realización de la XLII FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA, se hará en el Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, "CORFEPALMIRA, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA XLII FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA".

ARTICULO SEGUNDO. Que el Municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 432 del 22/02/2017- rubro presupuestal fondo de ingresos corrientes de Libre Destinación, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000).

ARTICULO TERCERO. El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Parte Jurídica - Adriana Rojas- Abogada contratista- Dirección de Contratación Pública
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Olmedo Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

